

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 21 de marzo de 2024

Proceso: **11001-31-10031-2018-00334-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN LIFE SIZE

Inicio audiencia: 2:15 p.m. del 21 de marzo de 2024

Inicio Grabación: 2:18 pm

Fin audiencia: 3:35 p.m. del 21 de marzo de 2024

INTERVINIENTES

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

Se deja constancia que en la diligencia también concurren de forma virtual el titular del acto jurídico señor CARLOS ALBERTO TORRES CASTEBLANCO, demandante señora ANA SILVIA TORRES CASTIBLANCO, y los testigos señores BETTY TORRES CASTIBLANCO, CHIRSTIAN GELVEZ TORRES, TATIANA GELVEZ TORRES y ESTEBAN GELVEZ TORRES.

ADJUDICACIÓN DE APOYOS DEFINITIVO – SENTENCIA

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que el señor CARLOS ALBERTO TORRES CASTEBLANCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79'604.082 REQUIERE la designación de una persona de APOYO JUDICIAL para garantizar el goce efectivo de sus derechos y su plena protección legal, como quiera que se probó que se encuentra imposibilitado para ejercer su capacidad jurídica, cuya designación se realizará FRENTE LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS:

FAMILIA, CUIDADO Y VIVIENDA

Reiterar la solicitud de pensión por sustitución de su progenitora, señora ANA SILVIA CASTIBLANCO DE TORRES, como hijo en condición de discapacidad ante Colpensiones.

Administración del dinero proveniente de la pensión, del retroactivo, del capital que pueda generar por rentabilidad y de sus bienes en general.

Apertura y administración de la cuenta de pensión, en caso de serle otorgada.

Realizar una inversión a nombre de Carlos Alberto Torres CastebLANCO, en una fiduciaria o una entidad bancaria, mediante un CDT, con el total o parte del dinero, percibido del retroactivo.

FAMILIA, CUIDADO Y VIVIENDA

Decidir cómo, dónde y con quien vivir.

SALUD

Afiliación a la EPS como pensionado por sustitución con discapacidad

Tramites ante CAPITAL SALUD EPS y las entidades de salud, relacionadas con prestación del servicio y con la solicitud y administración de documentos, específicamente de la historia clínica.

Trámites ante empresas del sistema de salud, para medicina preventiva, curativa, tratamientos, medicamentos, diagnósticos y procedimientos.

Trámites para la inscripción en el Sistema Nacional de Salud

Solicitudes de información personal relacionadas con su salud, ante las organizaciones que conforman el Sistema de Seguridad Social Integral en Colombia.

Realizar las acciones pertinentes, que garanticen la entrega de medicamentos que mitigan la aparición de los síntomas psiquiátricos.

Acompañamiento y aprobación de procedimientos médicos prescritos por los profesionales de la salud.

ACCESO A LA JUSTICIA

Reiterar la solicitud de pensión de sustitución ante Colpensiones.

Trámites y actuaciones para identificación, certificados, pasaporte, registro civil y documentos en general.

Trámites de escrituración y tramites notariales

Para tal fin se designa como personas de apoyos a sus hermanas ANA SILVIA TORRES CASTIBLANCO identificada con la cédula de ciudadanía 51'882.137 y BETTY TORRES CASTIBLANCO identificada con cédula de ciudadanía 51'944.011.

SEGUNDO: DELIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES: *las señoras ANA SILVIA TORRES CASTIBLANCO y BETTY TORRES CASTIBLANCO únicamente podrán ejercer las funciones y actos jurídicos señalados en el numeral que antecede.*

TERCERO: DURACIÓN: *De conformidad con el artículo 18 de la ley 1996 de 2019, y teniendo en cuenta las pruebas recaudadas en este caso, los apoyos aquí adjudicados tendrán una duración de 5 años.*

CUARTO: *De conformidad con el artículo 43 de la Ley 1996 de 2019, cualquier actuación judicial relacionada con personas a quienes se les haya adjudicado apoyos será de competencia de este juzgado.*

Por secretaría elabórese un archivo de expedientes inactivos sobre las personas a quienes se les haya adjudicado apoyos en la toma de decisiones del cual se pueden retomar las diligencias, cuando estas se requieran.

En el evento de requerirse el envío al archivo general, estos expedientes se conservarán en una sección especial que permita su desarchivo a requerimiento del juzgado.

Superados dos (2) años sin movimiento alguno de este proceso con posterioridad a esta sentencia, remítase al archivo general.

QUINTO: De conformidad con el artículo 44 de la ley 1996 de 2019, la persona de apoyo deberá tomar posesión del cargo, previa solicitud realizada al correo institucional de este juzgado.

SEXTO: Al término de cada año desde la ejecutoria de la presente sentencia, las personas designadas como apoyo, deberán efectuar un balance al Juzgado, que debe contener:

1. El tipo de apoyo que prestaron en los actos jurídicos en los cuales tuvieron injerencia.
2. Las razones que motivaron la forma en que prestaron el apoyo, con especial énfasis en cómo estas representaban la voluntad y preferencias de CARLOS ALBERTO TORRES CASTEBLANCO y
3. La persistencia de una relación de confianza entre las personas de apoyo y la titular del acto jurídico.

La presente decisión debe notificarse al agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado.

Esta decisión queda notificada en Estrados a las partes.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica por lo cual se entiende auténtica y se puede comprobar su autenticidad en el siguiente enlace

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>, siendo las 3:35 p.m. del día 21 de marzo de 2024, se levanta la audiencia.

La Juez,

MARIA EMELINA PARDO BARBOSA

Firmado Por:
Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81f6f55aff0b773b49161eb86d697cc14af51192860e690812158b71aeb5f91**

Documento generado en 21/03/2024 03:51:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>